



**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE
CARTAGENA - CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN No. 99 - 2020 DEL 30 DIC 2020

"Por medio de la cual se restituye Sesenta y Nueve (69) subsidio Distritales de vivienda en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Mz 72 otorgados por medio de las Resoluciones No. 108 de 2017, 267 de 2017 y 181 573 de 2018 al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - CORVIVIENDA"

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL - CORVIVIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Acuerdo No. 037 de 1991, reglamentado mediante el Decreto 822 de 1991 y el 717 de 1992, y el Acuerdo No. 004 del 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el inciso primero del artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, indica que se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

Que en el mismo sentido el artículo 6º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 y adicionado por el artículo 38 de la Ley 1537 de 2012, establece que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie, con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º ibídem. Así mismo, contempla que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Que de igual forma, la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas como el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" y entidades privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuaran de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la ley 1537 de 2012, reglamentado por el Decreto 1921 de 2012, determinó que para el cumplimiento de la nueva política social de vivienda, las entidades públicas del orden territorial deberán Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de las familias más vulnerables procurando preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad; Promover la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y en desarrollo de proyectos de renovación urbana entre otros.

Que, por su parte, Corvivienda en desarrollo de lo anterior, mediante Acuerdo 03 de 2015, reglamentó la asignación de Subsidios de Vivienda de Interés Social del Distrito de Cartagena de Indias, adoptó sus modalidades así como los procesos para Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega del subsidio local, así como los grupos poblacionales que se buscan favorecer.

ib-7

91



RESOLUCIÓN N° 99 - 2020 DEL 30 DIC 2020

HOJA No. 2

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se restituyen al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, Quince (15) Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a algunos beneficiarios del Grupo G2 Familias Ahorradoras en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' MI Gente y Por Cartagena, en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., y se dictan otras disposiciones"

Que en la sección quinta del Acuerdo 03 de 2015 se desarrollaron también los procesos de Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega de subsidios para los grupos poblacionales, dentro de los cuales está la población perteneciente a Demanda Libre, que es la que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad que identifican a los grupos poblacionales priorizado por la ley y el reglamento, susceptibles de ser seleccionados de manera individual por el Fondo de Vivienda de Interés Social "Corvivienda" o colectivamente a través de las Organizaciones Populares de Vivienda, líderes cívicos u otra organización que propenda por el acceso a la Vivienda de Interés social en cualquiera de sus modalidades.

Que en desarrollo de lo anterior, el componente vivienda reglamentado por la entidad no solo se ha concentrado en grupos poblacionales de alta vulnerabilidad, sino además en aquellas familias que se encuentran en el rango de ahorradores con ingresos no superiores a tres (3) salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes, denominada población perteneciente a Demanda Libre, a la cual también se les ha dado la oportunidad de obtener la asignación de subsidios complementarios que les permita gozar del Derecho a la vivienda digna.

Que para lo anterior la entidad, con fundamento en el artículo 86 de la Ley 489 de 1989, suscribió el Convenio Marco de Asociación No.7 de 2016 con la Fundación Mario Santo Domingo cuyo objeto es unir esfuerzos que permitan generar alternativas para el desarrollo integral de comunidades sostenibles en la ciudad de Cartagena, lo que nos permitirá desarrollar entre estas alternativas construcción de vivienda de interés prioritario destinadas principalmente para familias ahorradoras o de libre demanda.

Que con fundamento lo anterior, en fecha de veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) la entidad celebró el Convenio derivado No. 18 con la Fundación Mario Santo Domingo cuyo objeto es unir esfuerzos para generar una alianza buscando mecanismos que permitan el desarrollo integral de las comunidades sostenibles a través del urbanismo y la construcción de 338 unidades de vivienda en la Súpermanzana 72 del Macroproyecto Ciudad del Bicentenario en Cartagena de Indias, las cuales a la fecha se encuentran construidas en su totalidad y cuyos subsidios se encuentran en proceso de adjudicación.

Que para lograr la adjudicación de los subsidios destinados a las familias ahorradoras o de libre demanda en el proyecto Corvivienda apertura la Oferta Publica de Vivienda denominada "Casa Pa' Mi Gente" convocada a través de la Resolución No 124 de 2016 en donde se pretendía sortear 293 subsidios complementarios que serían aplicados en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Mz 72; para tal fin la entidad expidió la Resolución No 150 de 2016 en la que se establecen los requisitos y reglas de Postulación, Calificación y Asignación de los Subsidio ofertados, entre los que se encontraban los destinados a las familias ahorradoras o de libre demanda, cuyo eje central de acceso era garantizar el cierre financiero del proyecto, según el siguiente tenor literal:

"(...)

Para VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, (VIPA) cuando el SUBSIDIO ES COMPLEMENTARIO el valor será de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) aplicables a Vivienda de Interés prioritario (VIP), donde el beneficiario tendrá que aportar para su cierre financiero la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.261.850) pesos con recursos propios representados en ahorros, tal como están definidos en el presente acto, o con créditos aprobados al momento de la asignación; o garantizar que contara con dicho crédito dentro de los 30 días calendario siguientes a la asignación del subsidio, so pena de perderlo. En cuyo caso el cupo pasara al beneficiario inmediatamente siguiente en la lista de elegibles que se derive del mecanismo de otorgamiento (inclusive sorteo si es el caso).

"(...)"

WJ

gr

RESOLUCIÓN N° 499 - 2020 DEL 30 DIC 2020 HOJA No. 3

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se restituyen al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, Quince (15) Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a algunos beneficiarios del Grupo G2 Familias Ahorradoras en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' MI Gente y Por Cartagena, en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., y se dictan otras disposiciones"

Que, a pesar de lo anterior, no todas las familias favorecidas con el sorteo de subsidios lograron acreditar las condiciones crediticias para lograr la aprobación de un crédito hipotecario ante las entidades bancarias o contar con los recursos propios para cerrar financieramente el proyecto.

Que, en razón a lo expuesto, a fin de otorgar los subsidios faltantes, procedió la entidad a realizar una nueva oferta de vivienda denominada "Por Cartagena" la cual fue convocada a través de la Resolución No. 480 de 02 de octubre de 2017, y sorteada en abril de 2018.

Que con ocasión de las dos ofertas realizadas se asignaron subsidios Distritales de Vivienda de naturaleza complementario en el Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Mz 72 en las Resoluciones No. 108 de 2017, 267 de 2017, 181 de 2018, 573 de 2018 y 564 de 2018.

Que, en ocasión de lo anterior, se realizó un análisis del cumplimiento del cierre financiero de las familias que se encuentran en los actos arriba mencionados y que a la fecha no han culminado su proceso de escrituración. Teniendo así que luego de realizar las verificaciones necesarias en las entidades financieras y en los expediente físicos que reposan en la entidad, se evidenció que existen Sesenta y Nueve (69) postulantes que a la fecha no han acreditado el cierre financiero requerido para proceder con los trámites de escrituración de la vivienda respectiva, ya sea porque tienen créditos bancarios vencidos sin trámite de actualización reportado, no continuaron en el proceso de consecución de recursos y viabilidad crediticia, entre otros, cumpliéndose el término otorgado por los actos de convocatoria y regulación de requisitos en cada una de la ofertas para la adjudicación definitiva del subsidio de vivienda.

Que, de cara a la anterior situación, tenemos que el parágrafo del Artículo décimo quince de la Resolución No. 150 de 2016 dispone sobre el particular lo siguiente:

"(...)

En caso que el beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda; dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la asignación del subsidio, no entregue los recursos del ahorro previo, a la entidad captadora, o la certificación o constancia de contar con el crédito para el cierre financiero; perderá la asignación otorgada, y este cupo será remplazado con otro miembro del registro de postulantes del respectivo subgrupo, debidamente calificado.

"(...)"

Que, por su parte, CORVIVIENDA, mediante Resolución 476 del 16 de septiembre de 2019, por medio de la cual se oficializa 2do listado de beneficiarios de subsidios de vivienda (SDV) del orden Distrital otorgados por esta entidad dentro de la SEGUNDA OFERTA INSTITUCIONAL "POR CARTAGENA" en su artículo primero establece:

"(...)

PRIMERO: Declarar que algunos de los beneficiarios de las resoluciones N° 181 de 2018, 108 de 2017, 267 de 2017, 480 de 2017, 567 de 2017, 145 de 2017, 564 de 2018, se han inhibido con el cierre financiero o contra partida al subsidio otorgado por esta entidad, por lo que no cumplen con todos los requisitos legales necesarios para que se les asignen los Subsidios Distritales de Vivienda (SDV) que fueron ofertados, lo cual se encuentra soportado en sus respectivos expedientes y que a continuación se detalla:

| CEDULA | NOMBRE COMPLETO | SUBSIDIO | CONTRAPARTIDA |
|----------|---------------------------------|----------|---------------|
| 26201891 | NATALY PATERNINA HOYOS | Vencido | No presento |
| 45492339 | INES DEL CARMEN ALVAREZ IRIARTE | Vencido | No presento |
| 45763540 | ROSMERY ROMERO BORJAS | Vencido | No presento |
| 72185296 | NILSON LUIS GOMEZ PEDROZA | Vencido | No presento |

led

7/1



RESOLUCIÓN N° 499 - 2020 DEL 30 DIC 2020 HOJA No. 4

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se restituyen al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, Quince (15) Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a algunos beneficiarios del Grupo G2 Familias Ahorradoras en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' MI Gente y Por Cartagena, en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., y se dictan otras disposiciones"

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|---------|-------------|
| 3806657 | FRANCISCO JOSE PINO SIERRA | Vencido | No presente |
| 11152417 | FRANCISCO FIDEL PAEZ BURGOS | Vencido | No presente |
| 26901178 | ANA VICTORIA ALFARO RUIZ | Vencido | No presente |
| 45505801 | LEDIS ESTER ACEVEDO PARRA | Vencido | No presente |
| 73145386 | FRANCISCO BATISTA PEREZ | Vencido | No presente |
| 1143324296 | YUSMERY NAVARRO AHUMADA | Vencido | No presente |
| 1143389811 | MAURA ANDREA CARRILLO OZUNA | Vencido | No presente |
| 1143397916 | KELLY JHOANA BUELVAS QUIFIONES | Vencido | No presente |
| 45474049 | NEYS ESTHER MONTERO CORTECERO | Vencido | No presente |
| 1047381080 | FABIAN DIAS GOMEZ | Vencido | No presente |
| 9095782 | LUIS ALFREDO SIMANCA SALGADO | Vencido | No presente |
| 9236830 | MARIO ENRIQUE CARDENAS BABILONEA | Vencido | No presente |
| 32883726 | DARLY PATRICIA PATERNOSTRO BLANCO | Vencido | No presente |
| 32908952 | KELLY JOHANA HERNANDEZ PUELLO | Vencido | No presente |
| 33207489 | CARMEN JIMENEZ JIMENEZ | Vencido | No presente |
| 45490763 | YANET DEL CRISTO SIBAJA ROMERO | Vencido | No presente |
| 45517284 | EMMA CECILIA GONZALEZ GOMEZ | Vencido | No presente |
| 45540072 | YULIS MARIA ARRIETA DE LA HOZ | Vencido | No presente |
| 45690281 | GLENIS DEL CARMEN CANTILLO BELLO | Vencido | No presente |
| 52400730 | CATALINA HURTADO ARELLANO | Vencido | No presente |
| 55222060 | PAOLA HERRERA HERRERA | Vencido | No presente |
| 1047402167 | ROXANA PUELLO GUERRERO | Vencido | No presente |
| 1047449283 | OSCAR ADOLFO MUNOZ GALE | Vencido | No presente |
| 1069466493 | KAREN SANES HERRERA | Vencido | No presente |
| 1143382663 | NELSON DAVID TORRES RIOS | Vencido | No presente |
| 3800164 | SABAS GUSTAVO ESPINOSA CABARCAS | Vencido | No presente |
| 9145710 | JUAN BERNARDO ALVAREZ MEDRANO | Vencido | No presente |
| 22810555 | MARISOL MENDOZA REYES | Vencido | No presente |
| 30659946 | INDIRA DEL CARMEN PALOMO BRAVO | Vencido | No presente |
| 30761318 | DENIS IDEL CARMEN VILLADIEGO GARCIA | Vencido | No presente |
| 30881648 | MARISOL SALAS MIRANDA | Vencido | No presente |
| 32907124 | YERLY DE AVILA MUNOZ | Vencido | No presente |
| 32939927 | JOHANA MARTINEZ FRANCO | Vencido | No presente |
| 33102079 | VERONICA PADILLA GUZMAN | Vencido | No presente |
| 36450941 | WILFAR DEL ROSARIO CRESPO GARCIA | Vencido | No presente |
| 45472946 | DANXI GARCIA RODRIGUEZ | Vencido | No presente |
| 45500118 | CARMEN ALICIA MEZA AREVALO | Vencido | No presente |
| 45500385 | MARIA DIAZ RHENALS | Vencido | No presente |
| 45.507.751 | ARACELIS ROBLES CARDALES | Vencido | No presente |
| 45511328 | BERENIDEZ HERNADEZ FRANCO | Vencido | No presente |
| 45520659 | KATERINE GOMEZ VILLALBA | Vencido | No presente |
| 45528997 | RUTH MERI MARTINEZ CHICO | Vencido | No presente |
| 45533417 | SHARY ARMINDA OTERO GOMEZ | Vencido | No presente |
| 45559240 | BLEIDY JOHANNA JULIO RESTREPO | Vencido | No presente |
| 45563811 | INGRID JOHANNA CASTILLO SIERRA | Vencido | No presente |
| 45805741 | YASMINA ARAGON REALES | Vencido | No presente |
| 73078600 | FAUSTO MAYO GOMEZ | Vencido | No presente |
| 73082405 | CARMELO EDUARDO BOLAÑO MELENDEZ | Vencido | No presente |
| 73084791 | MANUEL HERNANDEZ HERAZO | Vencido | No presente |
| 73087804 | ANIBAL ZARZA MORILLO | Vencido | No presente |
| 73100451 | RAMIRO EDUARDO PIÑERES FUENTES | Vencido | No presente |
| 73578545 | LAUREANO NAVARRO TORRES' | Vencido | No presente |
| 1010025003 | SUSANA MARIA PEREZ HERRERA | Vencido | No presente |
| 1042585338 | LEONARDO FABIO GONZALEZ ROMERO | Vencido | No presente |
| 1.047.417.512 | YASMINA ESTHER CEBALLOS CARDENAS | Vencido | No presente |
| 1047430277 | JHONY GARCIA CISNEROS | Vencido | No presente |
| 1047439704 | JEFERSON ALEXANDER CARO ORUETA | Vencido | No presente |
| 1047447723 | JESUS DAVID AHUMADA SILVA | Vencido | No presente |
| 1047474366 | CLAUDIA ANDREA MACHACON MEZA | Vencido | No presente |
| 1047490578 | ANGELICA PAOLA OLIVARES OSORIO | Vencido | No presente |
| 1051445608 | SINDY PAOLA DE VOZ PEREZ | Vencido | No presente |

105

105



RESOLUCIÓN N° 499-2020 DEL 30 DIC 2020

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se restituyen al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, Quince (15) Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a algunos beneficiarios del Grupo G2 Familias Ahorradoras en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' MI Gente y Por Cartagena, en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., y se dictan otras disposiciones"

| | | | |
|------------|----------------------------------|---------|-------------|
| 1143356056 | DAVID REVOLLO ZAMBRANO | Vencido | No presente |
| 1143358594 | JENNIFER PAOLA BARON PALOMINOS | Vencido | No presente |
| 1143362482 | GIOVANNY JOSE CASTILLO SAENZ | Vencido | No presente |
| 1143377632 | YORLEIDYS PAOLA MERCADO ESPINOZA | Vencido | No presente |
| 1143380648 | DANIELA CENITH PAREDES GARCIA | Vencido | No presente |

(...)"

Que el señor FRANCISCO FIDEL PAEZ BURGOS identificado con la cedula de ciudadanía N°11.152.417, le fue asignado un Subsidio Distrital de Vivienda por medio de la Resolución 108 de 2017, y quien fue declarado Inhibido mediante la Resolución 476 de 2019, dentro de las verificaciones realizadas se pudo evidenciar que el señor PAEZ BURGOS, presenta escritura N° 989 del 15 de abril del 2019 en la Notaria Séptima del Circulo de Cartagena, la cual se encuentra con vencimiento de Patrimonio e hipoteca, y un crédito Hipotecario vigente con el Fondo Nacional del Ahorro, por tanto se considera pertinente excluirlo de este listado.

Que, conforme a la reglamentación arriba transcrita, esta entidad no le está dado continuar con el trámite de adjudicación del subsidio Distrital de vivienda respecto a las familias Sesenta y Nueve (69), que no han acreditado cierre financiero de cara a la respectiva convocatoria, de modo que no se encuentran satisfechos los requisitos necesarios para la entrega de la vivienda y por tal razón se hace necesario proceder a la restitución en favor del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Restituir en favor del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda Sesenta y Nueve (69) Subsidios Distritales de Vivienda (SDV) en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Mz 72 otorgados por las Resoluciones No. 108 de 2017, 267 de 2017 y 181, 573 de 2018, porque los beneficiarios NO acreditado en los términos de su respectiva convocatoria el cierre financiero necesario para la entrega de la vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se restituya Sesenta y Nueve (69) Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Mz 72 otorgados por medio de las Resoluciones No. 108 de 2017, 267 de 2017 y 181, 573 de 2018 a las personas que se detallan en el siguiente cuadro así:

| N° | CEDULA | NOMBRE COMPLETO | RESOLUCION ASIGNACIÓN |
|----|------------|---------------------------------|-----------------------|
| 1 | 26201891 | NATALY PATERNINA HOYOS | 108 de 2017 |
| 2 | 45492339 | INES DEL CARMEN ALVAREZ IRIARTE | 145 de 2018 |
| 3 | 45763540 | ROSMERY ROMERO BORJAS | 181 de 2018 |
| 4 | 72185296 | NILSON LUIS GOMEZ PEDROZA | 108 de 2017 |
| 5 | 3806657 | FRANCISCO JOSE PINO SIERRA | 267 de 2017 |
| 6 | 26901178 | ANA VICTORIA ALFARO RUIZ | 181 de 2018 |
| 7 | 45505801 | LEDIS ESTER ACEVEDO PARRA | 267 de 2017 |
| 8 | 73145386 | FRANCISCO BATISTA PEREZ | 267 de 2017 |
| 9 | 1143324296 | YUSMERY NAVARRO AHUMADA | 108 de 2017 |
| 10 | 1143389811 | MAURA ANDREA CARRILLO OZUNA | 108 de 2017 |
| 11 | 1143397916 | KELLY JHOANA BUELVAS QUIFIONES | 108 de 2017 |
| 12 | 45474049 | NEYS ESTHER MONTERO CORTECERO | 145 de 2018 |
| 13 | 1047381080 | FABIAN DIAS GOMEZ | 181 de 2018 |
| 14 | 9095782 | LUIS ALFREDO SIMANCA SALGADO | 181 de 2018 |

W

gk



RESOLUCIÓN N° 499 - 2020 DEL 30 DIC 2020

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se restituyen al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, Quince (15) Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a algunos beneficiarios del Grupo G2 Familias Ahorradoras en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' MI Gente y Por Cartagena, en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., y se dictan otras disposiciones"

| | | | |
|----|---------------|-------------------------------------|-------------|
| 15 | 9236830 | MARIO ENRIQUE CARDENAS BABILONEA | 108 de 2017 |
| 16 | 32883726 | DARLY PATRICIA PATERNOSTRO BLANCO | 108 de 2017 |
| 17 | 32908952 | KELLY JOHANA HERNANDEZ PUELLO | 108 de 2017 |
| 18 | 33207489 | CARMEN JIMENEZ JIMENEZ | 108 de 2017 |
| 19 | 45490763 | YANET DEL CRISTO SIBAJA ROMERO | 573 DE 2018 |
| 20 | 45517284 | EMMA CECILIA GONZALEZ GOMEZ | 108 de 2017 |
| 21 | 45540072 | YULIS MARIA ARRIETA DE LA HOZ | 267 de 2017 |
| 22 | 45690281 | GLENIS DEL CARMEN CANTILLO BELLO | 108 de 2017 |
| 23 | 52400730 | CATALINA HURTADO ARELLANO | 108 de 2017 |
| 24 | 55222060 | PAOLA HERRERA HERRERA | 108 de 2017 |
| 25 | 1047402167 | ROXANA PUELLO GUERRERO | 108 de 2017 |
| 26 | 1047449283 | OSCAR ADOLFO MUNOZ GALE | 108 de 2017 |
| 27 | 1069466493 | KAREN SANES HERRERA | 267 de 2017 |
| 28 | 1143382663 | NELSON DAVID TORRES RIOS | 108 de 2017 |
| 29 | 3800164 | SABAS GUSTAVO ESPINOSA CABARCAS | 181 de 2018 |
| 30 | 9145710 | JUAN BERNARDO ALVAREZ MEDRANO | 181 de 2018 |
| 31 | 22810555 | MARISOL MENDOZA REYES | 181 de 2018 |
| 32 | 30659946 | INDIRA DEL CARMEN PALOMO BRAVO | 181 de 2018 |
| 33 | 30761318 | DENIS IDEL CARMEN VILLADIEGO GARCIA | 181 de 2018 |
| 34 | 30881648 | MARISOL SALAS MIRANDA | 181 de 2018 |
| 35 | 32907124 | YERLY DE AVILA MUNOZ | 108 de 2017 |
| 36 | 32939927 | JOHANA MARTINEZ FRANCO | 181 de 2018 |
| 37 | 33102079 | VERONICA PADILLA GUZMAN | 181 de 2018 |
| 38 | 36450941 | WILFAR DEL ROSARIO CRESPO GARCIA | 181 de 2018 |
| 39 | 45472946 | DANXI GARCIA RODRIGUEZ | 181 de 2018 |
| 40 | 45500118 | CARMEN ALICIA MEZA AREVALO | 181 de 2018 |
| 41 | 45500385 | MARIA DIAZ RHENALS | 108 de 2017 |
| 42 | 45.507.751 | ARACELIS ROBLES CARDALES | 181 de 2018 |
| 43 | 45511328 | BERENIDEZ HERNADEZ FRANCO | 181 de 2018 |
| 44 | 45520659 | KATERINE GOMEZ VILLALBA | 181 de 2018 |
| 45 | 45528997 | RUTH MERI MARTINEZ CHICO | 145 de 2018 |
| 46 | 45533417 | SHARY ARMINDA OTERO GOMEZ | 181 de 2018 |
| 47 | 45559240 | BLEIDY JOHANNA JULIO RESTREPO | 564 de 2018 |
| 48 | 45563811 | INGRID JOHANNA CASTILLO SIERRA | 108 de 2017 |
| 49 | 45805741 | YASMINA ARAGON REALES | 181 de 2018 |
| 50 | 73078600 | FAUSTO MAYO GOMEZ | 181 de 2018 |
| 51 | 73082405 | CARMELO EDUARDO BOLAÑO MELENDEZ | 181 de 2018 |
| 52 | 73084791 | MANUEL HERNANDEZ HERAZO | 181 de 2018 |
| 53 | 73087804 | ANIBAL ZARZA MORILLO | 181 de 2018 |
| 54 | 73100451 | RAMIRO EDUARDO PIÑERES FUENTES | 181 de 2018 |
| 55 | 73578545 | LAUREANO NAVARRO TORRES' | 181 de 2018 |
| 56 | 1010025003 | SUSANA MARIA PEREZ HERRERA | 108 de 2017 |
| 57 | 1042585338 | LEONARDO FABIO GONZALEZ ROMERO | 181 de 2018 |
| 58 | 1.047.417.512 | YASMINA ESTHER CEBALLOS CARDENAS | 181 de 2018 |
| 59 | 1047430277 | JHONY GARCIA CISNEROS | 181 de 2018 |
| 60 | 1047439704 | JEFERSON ALEXANDER CARO ORUETA | 181 de 2018 |
| 61 | 1047447723 | JESUS DAVID AHUMADA SILVA | 507 de 2017 |
| 62 | 1047474366 | CLAUDIA ANDREA MACHACON MEZA | 181 de 2018 |
| 63 | 1047490578 | ANGELICA PAOLA OLIVARES OSORIO | 181 de 2018 |
| 64 | 1051445608 | SINDY PAOLA DE VOZ PEREZ | 267 de 2017 |
| 65 | 1143356056 | DAVID REVOLLO ZAMBRANO | 108 de 2017 |
| 66 | 1143358594 | JENNIFER PAOLA BARON PALOMINOS | 267 de 2017 |

ls

g



RESOLUCIÓN N° 499-2020 DEL 30 DIC 2020

HOJA No. 7

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se restituyen al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, Quince (15) Subsidios Distritales de Vivienda, asignados a algunos beneficiarios del Grupo G2 Familias Ahorradoras en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' MI Gente y Por Cartagena, en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., y se dictan otras disposiciones"

| | | | |
|----|------------|----------------------------------|-------------|
| 67 | 1143362482 | GIOVANNY JOSE CASTILLO SAENZ | 181 de 2018 |
| 68 | 1143377632 | YORLEIDYS PAOLA MERCADO ESPINOZA | 181 de 2018 |
| 69 | 1143380648 | DANIELA CENITH PAREDES GARCIA | 108 de 2017 |

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la oficina asesora de planeación de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda, excluir de la base de datos de los beneficiarios a subsidio distrital de vivienda en el Macroproyecto ciudad del bicentenario manzana 72, las personas identificadas en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Juridica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica, de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda para lo de su competencia

ARTICULO QUINTO: Notificar personal y electrónicamente la presente resolución en la forma dispuesta en el Art. 4 del Decreto 490 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia generada por el COVID19, en el evento que la notificación no pueda surtir de forma electrónica, procédase lo conforme lo dispone los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Fundación Mario Santo Domingo en los términos del Art. 4 del Decreto 490 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia generada por el COVID19.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo reglado por el Capítulo IV del Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la Secretaria de la Oficina Juridica de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición. **30 DIC 2020**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
GERENTE CORVIVIENDA

Vo.Bo. Isabel María Díaz Martínez
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Carlos Fernández Bárcenas
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

VoBo Elvia Caballero
 Directora Técnica (E)

Proyecto: Borys Sierra Tamara
 Abogado Asesor OAJ

Apoyo: Luzmila Pertuz
 Abogada Asesor OAJ

Apoyo: Yerlis Ramos
 Abogada Asesor DT